

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-11

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL COMITE PARA EL ESTUDIO DEL FENOMENO DEL "GLASS CEILING", ADSCRITO A LA COMISION PARA LOS ASUNTOS DE LA MUJER, OFICINA DEL GOBERNADOR, CON RELACION AL DISCRIMEN POR RAZON DE GÉNERO EN EL EMPLEO.

POR CUANTO: Es política consagrada establecida en el Artículo II, Sección I de la Constitución de Puerto Rico que:

“La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas ni religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.”

Asimismo, el Artículo II, Sección 16, dispone, en lo pertinente: “Se reconoce el derecho a todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo...”

POR CUANTO: Tomando como norte la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico se han aprobado leyes estatales que prohíben el discrimen por razón de género. Asimismo, se han aprobado leyes federales dirigidas a similares propósitos.

POR CUANTO: Sin embargo, las estadísticas demuestran que existen diferencias significativas en la retribución y las oportunidades de empleo para la mujer comparada con el hombre y que las mujeres ocupan puestos de menor remuneración y prestigio y tienen menos oportunidades de progreso.

POR CUANTO: Al amparo de la Ley de Derechos Civiles Federal de 1991, se creó el “Glass Ceiling Commission”. Dicha Comisión, compuesta por veintiún (21) miembros nombrados por el Presidente de los Estados Unidos, y

presidida por el Secretario del Trabajo, estudió e identificó las barreras que impiden el ascenso de las mujeres y otras minorías en el ámbito laboral y desarrolló estrategias para promover mayores oportunidades de empleo.

POR CUANTO: El Informe de la Comisión reflejó que, aunque la participación de la mujer en el campo laboral ha aumentado, el 95 por ciento de los principales puestos ejecutivos de las compañías industriales y de servicio más importantes son ocupados por hombres.

POR CUANTO: La política pública del Gobierno de Puerto Rico es la de promover igualdad de oportunidades en el empleo para la mujer.

POR CUANTO: Es necesario crear un Comité para el Estudio del Fenómeno del "Glass Ceiling" con relación al discrimen por razón de género en el empleo en Puerto Rico.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Comité para el Estudio sobre el Fenómeno del "Glass Ceiling", en adelante el "Comité", adscrito a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador.

SEGUNDO: La función principal del Comité será estudiar el discrimen por razón de género en el empleo, dándole particular énfasis a las barreras invisibles que se le presentan a las mujeres en su desarrollo profesional en su intento por ascender a puestos de alta jerarquía en sus lugares de trabajo, lo que se conoce en inglés por el término de "Glass Ceiling".

TERCERO: El Comité estará compuesto por los siguientes miembros o sus representantes:

1. Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador;
2. Secretaria del Trabajo y Recursos Humanos;
3. Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos;

4. Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Laborales, Oficina del Gobernador;
5. Comisionado de Asuntos Municipales;
6. Cuatro (4) representantes de organizaciones comerciales.

CUARTO: El Comité desarrollará de forma coordinada e integrada un plan de trabajo encaminado a estudiar el fenómeno del "Glass Ceiling" con relación al discrimen por razón de género en el empleo.

QUINTO: El Comité someterá al Gobernador un informe final sobre los hallazgos y recomendaciones. En el mismo se identificarán las barreras invisibles que impiden el desarrollo y progreso de la mujer en el campo laboral en Puerto Rico y recomendarán las acciones a tomar a corto y largo plazo.

SEXTO: La Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer presidirá el Comité y coordinará sus labores. La sede del mismo estará ubicada en las facilidades de dicha Oficina, la cual le prestará los servicios de apoyo para el descargo de su encomienda.

SEPTIMO: El Comité tendrá la facultad de reclutar recursos adicionales para el descargo de sus tareas, y podrá designar grupos de estudio en cualesquiera de las áreas que entienda pertinente. Estos grupos de trabajo estarán presididos por alguno de los miembros en propiedad del Comité, los cuales serán seleccionados por la Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer.

OCTAVO: Esta Orden tendrá vigencia inmediata y quedará sin vigor cuando el Comité presente su informe final al Gobernador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de marzo de 1999.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de marzo de 1999.

Norma Burgos
**Norma Burgos
Secretaria de Estado**